

Constancia Secretarial: Manizales, dieciocho (18) de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, informando que el 12 de los corrientes la parte actora allegó escrito con el que pretende subsanar la solicitud estando dentro del término legal para ello.

Sírvase proveer,

**GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ**  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, dieciocho (18) de noviembre de 2021

La solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Griselda Cardozo Briñez, radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00741-00, ha sido subsanada en tiempo oportuno y el escrito ya cumple con los requisitos previstos en el artículo 82 del CGP.

Atendiendo a que la solicitud y sus anexos ya cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015 habrá de librarse orden de aprehensión y entrega de que trata el artículo 60 de la ley 1676 de 2013 del vehículo identificado con placas GTN313 a favor de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

Para que ello tenga lugar se comisionará a la Policía Nacional Sijin Automotores a fin de que realicen la inmovilización, aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas GTN313 a favor de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento por intermedio de su apoderada Carolina Abello Otálora o a quien se designe para tal efecto, en las direcciones informadas por la entidad solicitante.

Hágase la advertencia que no podrá admitirse oposición.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento contra Griselda

Cardozo Briñez.

SEGUNDO: Ordenar la aprehensión y entrega del vehículo identificado con placas GTN313 a favor de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.

TERCERO: Comisionar a la Policía Nacional - Sijin de Automotores para que realicen la inmovilización, aprehensión y posterior entrega del vehículo identificado con placas GTN313 a favor de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, por intermedio de su apoderada Carolina Abello Otálora o quien se designe para tal efecto en las direcciones informadas por la entidad solicitante. Adviértase que no podrá admitirse oposición.

Una vez realizada la entrega del vehículo remítase a este Despacho la prueba de su efectividad.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Ana Maria Osorio Toro**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 011**  
**Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2831f897b926b0406d21bb89be3599411d6d073a878536f741fc19b8ad0a979b**

Documento generado en 18/11/2021 02:25:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>